REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA PENAL

Radicado No. 54-001-22-04-000-2022-00325-00.

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el trámite de tutela instaurado por el señor **GERMAN ALFONSO BAYONA** en contra de la **FISCALIA 1 SECCIONAL DE LOS PATIOS** por presunta la vulneración al derecho a la salud ordenándose lo siguiente:

1º.- OFICIESE a la **FISCALIA 1 SECCIONAL DE LOS PATIOS** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES**

2º.- VINCULAR Al **HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES**

3º.- VINCULAR al doctor **LEONARDO GIOVANNI ARDILA QUIJANO** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES**

4º.- VINCULAR al doctor **RAMON ALBERTO PEÑA RAMIREZ** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES**

ADEMAS INDIQUE QUE PROCEDIMIENTO LE ESTA REALIZANDO AL ACTOR.

5º.- VINCULAR A la **DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DE NORTE DE SANTANDER** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES**

6º.- Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página virtual del Tribunal

Superior de este Distrito Judicial, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS,** contados a partir del recibo de la comunicación, procedan a dar respuesta a la acción de tutela.

7º.- SE DEBE PRECISAR QUE SI BIEN EL ACTOR NO INDICÓ EN LA ACCION DE TUTELA MEDIDA PROVISIONAL SI LO MANIFESTO AL RADICARLO MOTIVO POR EL CUAL ESTE DESPACHO SE PRONUNACIARA DE LA SIGUINETE MANERA:

Respecto a la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada por el señor **GERMAN ALFONSO BAYONA**, no fue explicada por el actor, solo le dio click en la opción medida provisional a la hora de radicar la acción de tutela pero no explicó en el libelo tutelar la medida provisional señalada, así las cosas por el momento **NO** se accede, toda vez que no se dan los presupuestos de urgencia y necesidad establecidos en el art. 7° del Decreto 2591 de 1991, atendiendo que los medios de prueba arrimados no permiten constatar la ocurrencia de una transgresión de derechos por parte de las autoridades accionadas, para que sea imperioso precaver su agravación, tal como lo ha establecido la Corte Constitucional[1], por lo que la inconformidad expuesta en este aspecto, será materia de estudio en el fallo correspondiente.

8º.- Para efectos de notificación, **COMUNÍQUESE** este auto a las partes. **A las autoridades relacionadas envíeseles copia del escrito de tutela y sus anexos para su defensa.**

CÚMPLASE

[1] *Auto 258 del 2013.*

San Jode de Cúcuta, 13 de Junio 2022.

Señor
JUEZ DE REPARTO
Cúcuta

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA – Constitución Política de Colombia Artículo 86., proteger el derecho a la salud en conexidad con el derecho a la vida

ACCIONANTE: LEONARDO GIOVANNI ARDILA QUIJANO

ACCIONADO: FISCALIA 1 SECCIONAL DE LOS PATIOS, MARTHA OLINDA PEÑA PINZON

Respetado Señor Juez.

Yo **GERMAN ALFONSO BAYONA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.093.798.224 de Cúcuta**, procedo a impetrar **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la Entidad, **FISCALIA 1 SECCIONAL DE LOS PATIOS**, a fin de solicitarle se sirva ordenar mediante Fallo de Tutela para que se ampare el **DERECHO A LA SALUD, la VIDA y la DIGNIDAD HUMANA**, los cuales están siendo vulnerados y/o amenazados por **NO AUTORIZAR MI EL TRASLADO o CONDUCCION, PARA ASISTIR A CITA MEDICA EN EL HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**, los cuales gozan del amparo Constitucional conforme a lo establecido en los Artículos 11 y 41, con conexidad al derecho a la salud es el artículo 49 de nuestra Carta Magna, por considerar que existe flagrante vulneración basándome para ello en los siguientes:

HECHOS

El día 08 de Junio del 2022, mi abogado de confianza LEONARDO GIOVANNI ARDILA QUIJANO, identificado con C.C. No. 88.218.663 de Cúcuta, con Tarjeta Profesional No 362658 C.S.J., solicitó mediante derecho de petición dirigido a la doctora MARTHA OLINDA PEÑA PINZON Fiscal 1 Seccional del Municipio de los patios, "...**Ordene a quien corresponda para que el dia 15 de junio del 2022, sea llevado el señor GERMAN ALFONSO BAYONA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.093.798.224 de Cúcuta, al Hospital Local del municipio de los patios ubicado en la Calle 7 #9-59 Km 8 Urbanización Daniel Jordán del municipio de los Patios, a las 09:00 horas con el fin de que asista a la cita médica, con el doctor RAMON PEÑA (proveer llegar 15 minutos antes para facturar)...**".

Es de aclarar que, me encuentro en calidad procesado, que el proceso lo adelanta la fiscalia 1 seccional de los patios, bajo la noticia criminal No 540016001134202200989 y que me encuentro recluido en la estación de policía del barrio la libertad, bajo custodia de la Policía Nacional, así mismo manifiesto que presento problemas de salud que requieren de supervisión médica y que este malestar lo he manifestado verbalmente a los custodios, pero ellos me indican que no me pueden llevar al médico ya que estoy a disposición de la fiscalia, por eso inicialmente se solicitó el traslado para asistir a la cita médica en aras de presérvame la vida.

El día 10 de Junio se recibe respuesta mediante oficio No DS-15-22-F1S.No 231, emanado de la fiscalia 1 seccional de los patios, doctora MARTHA OLINDA PEÑA PINZON, donde manifiesta que no es procedente la solicitud de la defensa.

Escaneado con CamS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Acudo ante su Despacho para solicitar la protección de mis derechos mencionados anteriormente; Es preciso establecer que la respuesta por parte de la fiscalia 1 seccional de los patios al negarme el traslado o conducción para asistir a la cita médica, pone en riesgo mi vida ya que presento quebrantos de salud que requieren ser valorados por un médico; por otra parte mis familiares con esfuerzo madrugaron, para sacar la cita médica para el día 15 de junio a las 09:00 horas, que para poder acceder a agendar dicha cita les toco realizar una fila por más de tres horas y solo había cupo para el día 15 de junio 2022.

Al negar me el traslado o conducción, constituye una grave violación al derecho a la vida con conexidad a la salud, que constitucionalmente me asiste, El derecho a la salud es un derecho constitucional y un servicio público a cargo del estado y en favor de todos los habitantes del territorio nacional, a pesar de que me encuentro privado de la libertad, en la estación de policía del barrio la libertad, esta condición no me excluye para que no se me pueda dejar acceder al servicio de salud.

La jurisprudencial, ha señalado que se puede entender como derecho fundamental cuando busca protegerse por su conexidad con un derecho fundamental (la vida). Cuando la negación al derecho a la salud pone en riesgo el derecho fundamental a la vida, y a la vida en condiciones dignas, se configura la posibilidad de reclamar vía acción de tutela la protección de este derecho.

DERECHOS VULNERADOS

Estimo violado el derecho a la SALUD en conexidad con los derechos fundamentales a la VIDA e INTEGRIDAD PERSONAL, consagrados en los artículos 1, 11, 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

PRUEBAS

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas:

1. Derecho de petición de fecha 08 de junio 2022, solicitando el traslado para asistir a la cita médica.
2. Oficio No DS-15-22-F1S.No 231. Respuesta de la fiscalia 1 seccional de los patios

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política de Colombia, derechos fundamentales y conexos- Derecho a la salud, Convención Americana Derechos Humanos.

Constitución Política de Colombia, consagrados en los artículos 1, 11, 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Ley 1751 de 2015,...regula el derecho fundamental a la salud disponiendo en el literal b) del artículo 5°, que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y para ello deberá: "Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".

Convención Americana sobre Derechos Humanos..." Artículo 5 Derecho a la Integridad Personal 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. 2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos

Escaneado con CamS

crueles, inhumanos o degradantes. **Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano..."**

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a mi favor **GERMAN ALFONSO BAYONA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.093.798.224** lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental a la vida con conexidad a la salud.

SEGUNDO: Ordenar a la a la doctora MARTHA OLINDA PEÑA PINZON Fiscal 1 Seccional del Municipio de los patios, para que autorice y coordine la conducción o traslado del señor GERMAN ALFONSO BAYONA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.093.798.224, para poder asistir a la cita médica en el Hospital Local del municipio de los patios, ubicado en la Calle 7 #9-59 Km 8 Urbanización Daniel Jordán del municipio de los Patios, a las 09:00 horas con el doctor RAMON PEÑA

ANEXOS

1. Copia derecho de petición de la solicitud para asistir a la cita médica.
2. Copia oficio de respuesta fiscalia 1 seccional de los patios

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

A continuación, relaciono los datos respectivos para las debidas notificaciones:

ACCIONANTE

GERMAN ALFONSO BAYONA, C.C No 1.093.798.224 de Cúcuta, Norte de Santander, correo electrónico leonardotz2011@gmail.com, teléfono 3118628631-3112543115.

ACCIONADO

Doctora MARTHA OLINDA PEÑA PINZON Fiscal 1 Seccional Teléfono: 5807845 Ext. 109 Fiscalía General de la Nación Calle 32 #9-47 barrió Patio Centro – Los Patios Seccional Norte de Santander Teléfono celular: 3214584774, correo electrónico martha.pena@fiscalia.gov.co

Agradezco su atención Señor Juez.

Atentamente,

X GERMAN ALFONSO BAYONA

GERMAN ALFONSO BAYONA,
C.C No 1.093.798.224 de Cúcuta.

Escaneado con CamS

LEONARDO GIOVANNI ARDILA QUIJANO
Abogado en derecho Penal & Técnico en Documentologia
Universidad Simón Bolívar – Seccional Cúcuta

San José de Cúcuta 08 de Junio del 2022.

Doctora
MARTHA OLINDA PEÑA PINZON
Fiscal 1 Seccional
Teléfono: 5807845 Ext. 109
Fiscalía General de la Nación
Calle 32 #9-47 barrió Patio Centro – Los Patios
Seccional Norte de Santander

Referencia: **SOLICITUD REMISION CITA MEDICA**
NC 540016001134202200989

Cordial saludo.

YO LEONARDO GIOVANNI ARDILA QUIJANO, identificado con C.C. No. 88.218.663 de Cúcuta, con Tarjeta Profesional No 362658 C.S.J., en calidad de abogado defensor y representando del señor **GERMAN ALFONSO BAYONA,** identificado con cedula de ciudadanía No 1.093.798.224 de Cúcuta, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y la ley 1755 del 30 de junio de 2015 presento solicitud respecto de lo siguiente:

CONSIDERACIONES DEL SOLICITANTE

La Constitución Política de Colombia consagra:

Artículo 23 el derecho fundamental de petición de la siguiente manera: "*Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.*"

Artículo 49." La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la

Escaneado con CamS

atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

HECHOS

Mediante comunicación verbal con mi poderdante, me manifiesta padecer problemas de salud en especial problemas en las vías respiratorias, adicción a sustancias estupefacientes, dolores fuertes de cabeza, vómitos, trastornos de mentales entre otros, razón por lo cual los familiares del procesado le agendaron cita médica para el día 15 de Junio del 2022, en el Hospital Local del municipio de los patios ubicado en la Calle 7 #9-59 Km 8 Urbanización Daniel Jordán del municipio de los Patios a las 09:00 horas, doctor RAMON PEÑA (proveer llegar 15 minutos antes para facturar). Lo anterior en aras de garantizarle los derechos fundamentales a la salud.

PETICIÓN

Respetuosamente me permito solicitar:

1. Ordene a quien corresponda para que el día 15 de junio del 2022, sea llevado el señor **GERMAN ALFONSO BAYONA,** identificado con cedula de ciudadanía No 1.093.798.224 de Cúcuta, al Hospital Local del municipio de los patios ubicado en la Calle 7 #9-59 Km 8 Urbanización Daniel Jordán del municipio de los Patios, a las 09:00 horas con el fin de que asista a la cita médica, con el doctor RAMON PEÑA (proveer llegar 15 minutos antes para facturar).

NOTIFICACIONES

Recibiré respuesta a la petición en:
Norte de Santander, Cúcuta Calle 0 No 7-63 del barrio La UNION, correo electrónico leonardotz2011@gmail.com, teléfono 3118628631-3112543115.

Gracias por su atención.

Cordialmente,

LEONARDO GIOVANNI ARDILA QUIJANO
C.C. 88.218.663 de Cúcuta
T.P 362658 C.S.J.

Escaneado con CamS

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Los Patios 09 de Junio 2022

DS – 15 – 22 –F1 S. NO. 231

Doctor
LEONARDO GIOVANNY ARDILA QUIJANO
Correo electrónico_ leonardotz2011@gamail.com
Cúcuta N.S

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION
NOTICIA CRIMINAL 540016001134202200989
ACUSADO.GERMAN ALFONSO BAYONA

Cordial saludo,

En atención a sus solicitudes mediante derecho de Petición de fechas 01 y 02 de junio del año en curso respecto traslado al ciudadano GERMAN ALFONSO BAYONA, al Instituto de Medicina Legal y ciencia Forenses a realizar examen de TOXICOLOGICO y PSICOLOGICO y del 08 de junio ordenar remisión a cita médica al Hospital Local del Municipio de los Patios es de manifestar lo siguiente:

En atención al Sistema Penal acusatorio se ha previsto que la defensa intervenga en la dinámica y efectividad al proceso siendo ahora su responsabilidad el recaudo de Elementos Materiales Probatorios, dado que en el nuevo esquema ya no opera la investigación integral por la FISCALIA; lo cual justifica dotar a la defensa de herramientas que compensen la situación de desigualdad inicial y así garantizar el equilibrio entre las partes. Así la inclusión del # 9 del artículo 125 el C.P.P., introducido por el art 47 de la Ley 1142; se pretendió fortalecer la capacidad investigativa de la Defensa en el proceso Penal Acusatorio.

Por lo anterior, no es procedente acceder a lo solicitado por la defensa, siendo este quien debe ser diligente aportando elementos de juicio que sustente su teoría del caso y confronten la versión del ente acusador.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

MARTHA PEÑA PINZON
FISCAL PRIMERA SECCIONAL

FISCALIA PRIMERA SECCIONAL PATIOS
Cl. 32 ##9-93, Los Patios, Norte de Santander
TELEFONO 5800364 EXTENSION 145-162
ww.fiscalia.gov.co

Escaneado con CamS

HOSPITAL LOCAL DE LOS PATIOS

ASIGNACION DE CITA

Documento : 1093798224

Nombre : ALFONSO BAYONA GERMAN

Médico : PEÑA RAMIREZ RAMON ALBERTO

Especialidad : MEDICINA GENERAL

Fecha miércoles 15 de junio del

Hora 10:00 am

!!! RECUERDE !!!!!

1. Debe presentar 30 minutos antes de la hora de la cita.
2. Debe traer toda la documentación requerida.
3. Informe con tiempo la no asistencia a la cita.
4. Informe sus quejas en la Oficina de Atención al Usuario.
5. En caso de que asista por primera vez, registre sus datos e oficina de Archivo Clínico para la elaboración de su historia.
6. Todo menor de 18 años debe venir acompañado con un ac responsable

Señor (a) Usuario. Lo invitamos a participar de las siguientes actividades de PYP

OSPITAL LOCAL DE LOS PATIOS NIT: 807,004,393-5
)S PATIOS TEL: 5552170

Escaneado con CamS

Escaneado con CamS